

La Empresa «León Industrial, S. A.», de acuerdo con lo prevenido en el artículo 77, 3.º, del Reglamento de Verificaciones Eléctricas, de 12 de marzo de 1954, no podrá realizar suministro eléctrico alguno a los que se encuentren incursos en los preceptos señalados en el mismo.

Estas instalaciones no podrán entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de las mismas con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía eléctrica, Fernando Gutierrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en León.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» la ampliación de la subestación transformadora que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Alava, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para ampliar una subestación transformadora de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica que la Empresa peticionaria tiene en funcionamiento en Gamarra-Vitoria (Alava), autorizado su establecimiento por esta Dirección General por Resolución de fecha 8 de febrero de 1968 y aprobado su proyecto de ejecución por Resolución de la misma, de fecha 18 de abril de 1968.

La ampliación consistirá en instalar un segundo transformador trifásico, interperie, de 60 MVA, de potencia, relación de transformación 220/30 KV, con sus posiciónes a 220 y 30 KV.

En el sistema a 30 KV, se ampliarán las posiciónes de línea con cinco salidas destinadas; una a su conexión con el secundario del nuevo transformador 220/30 KV; dos para las líneas «Ali» por «Oiarizu 1 y 2», ya que las posiciónes actuales de estas salidas de línea pasarán a ser ocupadas por las denominadas «Arregui 1 y 2»; otra para la batería de condensadores a instalar, constituida por 144 condensadores de 100 KVAR, cada uno; la última nueva posición se conectará a un transformador a instalar de zigzag.

Para la protección de los nuevos circuitos de la subestación se instalarán interruptores que responderán a las siguientes características: 245-46-30 KV; 1.250-800 A. y 11.500-1.500-500 MVA, de capacidad de ruptura respectivamente.

Completarán la instalación los reglamentarios elementos de protección, medida y maniobra.

La finalidad de esta ampliación será la de atender la demanda de energía solicitada para alimentación de hornos de fundición.

Después de la ampliación objeto de esta autorización, la subestación quedará constituida por los principales elementos que en ella se citan y los relacionados en la anterior Resolución de fecha 8 de febrero de 1968, pasando a ser la potencia resultante de la subestación 2 por 60 más 30 MVA.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Energía Eléctrica, Fernando Gutierrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Alava.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en calle Archs, 10, Barcelona, solicitando autorización y decla-

ración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Ballamet» con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo número 28 de la línea Gerona-Sarriá de Ter I y IV.

Final de la misma: En la nueva E. T. «Ballamet».

Término municipal a que afecta: San Gregorio.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,064.

Conductores: Aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera con aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Interperie sobre un apoyo de hormigón, con transformador de 180 KVA. a 25/0,380-0,220 KV.

Declarar, en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 11 de diciembre de 1973.—El Delegado provincial, J. Frigola Casassas.—362-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en calle Archs, 10, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Alemany», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: En el apoyo número 10 de la derivación a E. T. «Mas Basset».

Final de la misma: En la nueva E. T. «Alemany».

Término municipal a que afecta: Cassà de la Selva.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,936.

Conductores: Aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera con aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Interperie sobre un apoyo de hormigón, con transformador de 30 KVA. a 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Corona, 17 de diciembre de 1973.—El Delegado provincial, J. Frigola Casassas.—363-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se autorizan y declaran de utilidad pública en concreto las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Jaén, avenida de Madrid, número 8, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de nuevo Centro de entronque y seccionamiento y variantes de dos líneas eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Nueva caseta de entronque y seccionamiento de línea a 25 KV. a extramuros, de la localidad de Higuera de Arjona, y variante de línea a 25 KV., procedente de Valladolid y Arjona, en su último tramo de 375 metros, y de la de igual tensión procedente de Villanueva de la Reina, en su último tramo de 614 metros, para entrada en la nueva caseta. Conductores de aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados de sección, aisladores rígidos de vidrio templado y apoyos metálicos de diferentes tipos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, del 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Aéreas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la indicada línea y centro de transformación y declarar la utilidad pública de los mismos a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Jaén, 13 de diciembre de 1973.—El Delegado provincial, Félix Casellas Laguna.—4.312 D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de enero de 1974 por la que se aprueba el Plan Conjunto de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de concentración parcelaria de San Martín de Valderaduey y Villardiga (Zamora).

Hmos. Sres.: Por Decreto de 10 de marzo de 1966 se declaró sujeta a ordenación rural la comarca de Villalpando. Por Decreto de 9 de mayo de 1969 se acordó la realización de la concentración parcelaria de las zonas de San Martín de Valderaduey y Villardiga (Zamora) de acuerdo con lo establecido por dicho Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan conjunto de mejoras territoriales y obras de las zonas de San Martín de Valderaduey y Villardiga (Zamora), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para las zonas de San Martín de Valderaduey y Villardiga (Zamora), cuya concentración parcelaria fué acordada por Decreto de 9 de mayo de 1969, según lo establecido en el De-

creto de Ordenación Rural de la comarca de Villalpando de fecha 10 de marzo de 1966.

2.º De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Villalpando de fecha 10 de marzo de 1966.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 7 de enero de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Castroño (Valladolid).

Hmos. Sres.: Por Decreto de 23 de julio de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Castroño (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Castroño (Valladolid), que se refiere a las obras de red de caminos y albergue para ganado. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Castroño (Valladolid), declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de julio de 1966.

2.º De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) y las de albergue para ganado como complementarias en el grupo d) del artículo 61 de dicha Ley, estableciéndose para éstas una subvención del 25 por 100 siendo el plazo de devolución del anticipo restante de quince años.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Hmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 7 de enero de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Torrecilla de la Orden (Valladolid).

Hmos. Sres.: Por Decreto de 15 de junio de 1973 se declaró sujeta a ordenación rural la comarca de Medina del Campo-OlmEDO. Por Decreto de 13 de septiembre de 1969 se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Torrecilla de la Orden (Valladolid) de acuerdo con lo establecido por dicho Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Torrecilla de la Orden (Valladolid), que se refiere a las obras de red de